



CONTRATO DE COMODATO

FO-AB-15

2014-01-02

V. 02

CONTRATO DE COMODATO N° SECOP II CAS-OAJ-CDC-005-2024 Y N° INTERNO 1425 de 2024-07-19 cuyo Objeto: "ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE NUNCHIA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO".

Entre los suscritos a **KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO**, mayor de edad, identificada con **C.C. 1032460471 de BOGOTÁ**, en calidad de **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892099216-6, nombrada mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo, delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023, y demás normas que lo modifiquen o complementen, y quien para los efectos del presente acto se denominará **EL COMODANTE**, por una parte; y por la otra, **MUNICIPIO DE NUNCHIA**, con **NIT 800099425-4**, representado legalmente por **YEISON ROMALDO GUICON BARRERA**, mayor de edad, identificado con **C.C 1115691116 de NUNCHIA**, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, y quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, previa las siguientes consideraciones:

1). Que la Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Así mismo, asignó a los departamentos el ejercicio de las funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes (Art 288 Constitucional), así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y las Leyes (art 305 Constitucional), además determinó que habría Plan Nacional de Desarrollo que señala los propósitos y objetivos nacionales. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal (Art. 339 constitucional, Modificado por el Art. 2, Acto Legislativo N° 003 de 2011). La gestión pública se define como un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo, que articula la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, control y rendición de cuentas de las estrategias de desarrollo económico, social, cultural, tecnológico, ambiental, político e institucional de una Administración, sobre la base de las metas acordadas de manera democrática. En tal sentido, la planificación orienta la gestión y, por lo tanto, se constituye en la primera fase de dicho proceso. La planificación es un proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas, potenciar las fortalezas, transformar las debilidades, dar soluciones a problemas y atender las necesidades, a través de estrategias que de manera eficiente apunten al cumplimiento de metas y objetivos. Así, planificar es prever y decidir hoy las acciones que transformarán la situación actual (línea de base) en una situación futura deseable y posible, utilizando eficiente y racionalmente los recursos disponibles. La planificación es importante porque transforma la intención en acción y permite vislumbrar los impactos y consecuencias de los acontecimientos e influir en ellos. En este sentido, la planificación tiene la responsabilidad de las repercusiones futuras de las decisiones asumidas en el momento. La nueva situación fiscal, sus crecientes responsabilidades legales, las nuevas dinámicas regionales y los distintos requerimientos que vienen formulando los municipios y sus comunidades, constituyen un complejo entorno para la gestión y el desenvolvimiento institucional del Departamento de Casanare. Tal realidad, requiere de un nuevo aparato de gestión más cualificado, moderno, transparente y sostenible, que responda a estas realidades y genere confianza social por sus logros, sin afectar la



CONTRATO DE COMODATO

FO-AB-15

2014-01-02

V. 02

CONTRATO DE COMODATO N° SECOP II CAS-OAJ-CDC-005-2024 Y N° INTERNO 1425 de 2024-07-19 cuyo Objeto: "ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE NUNCHIA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO".

prestación de los servicios públicos, ni los programas sociales, ambientales, productivos y culturales más estratégicos para el futuro del Departamento. En este sentido, la principal tarea en lo institucional se condensa en varios propósitos, entre los cuales, se refuerza la capacidad del Departamento en la planeación y gestión de planes, programas y proyectos de inversión, de tal forma que se dispongan de verdaderos instrumentos para orientar apropiada y estratégicamente el desarrollo sectorial y territorial. Dado lo anterior, mediante la ordenanza No. 008 del 6 de junio de 2024, se adoptó y aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, "OPORTUNIDADES PARA CASANARE" en el cual, se presentan 13 proyectos estratégicos; dentro de los que se encuentra el proyecto "Vías para el progreso: Casanare Transforma las Vías Secundarias y Terciarias para impulsar el progreso de la Región", con el cual se busca mejorar la infraestructura vial del Departamento para reducir los tiempos de desplazamiento y garantizar una movilidad segura. Esto beneficiará especialmente a las zonas productivas rurales, mejorando su acceso a los mercados y fomentando un entorno propicio para el desarrollo económico local. De esta manera buscamos intervenir de manera integral en la infraestructura vial del departamento de Casanare, incluyendo la pavimentación, rehabilitación y mantenimiento de vías de orden departamental y vías terciarias y comunitarias del orden municipal. Esta intervención busca reducir los tiempos de desplazamiento entre las zonas productivas rurales y los centros de mercado urbanos, garantizando una movilidad segura y oportuna para los usuarios de las vías y el transporte de carga. Promoveremos un Casanare más productivo, donde el campesinado tenga sus derechos garantizados y se beneficien del desarrollo social y el crecimiento económico de la región. Para ello, se implementarán acciones concretas para mejorar y estabilizar la infraestructura vial, creando un sistema robusto que restablezca la confianza en la garantía de movilidad para todos los habitantes del Departamento. Desde el pequeño productor rural hasta los grandes actores de la economía Casanareña, nuestros esfuerzos están diseñados para generar un impacto significativamente positivo en la economía de todo el territorio. Así mismo, se busca crear condiciones propicias para que las actividades productivas rurales puedan prosperar, facilitando el acceso a los mercados y fomentando un entorno favorable para el comercio y el desarrollo económico local. Con estas acciones, se pretende impulsar un Casanare más próspero y dinámico, donde la movilidad y la conectividad sean factores clave para el desarrollo económico y social. Con el fin de impulsar el empleo, promoveremos la participación de los actores locales en la planificación y ejecución de los proyectos viales, asegurando que se satisfagan las necesidades específicas de cada comunidad. Esta Red Vial está sufriendo un acelerado deterioro producto de un gran tránsito inesperado y de los inviernos tan intensos, por lo cual, se requiere rehabilitar, mejorar y mantener los diferentes tramos de las vías que conforman los ejes viales estratégicos (1,126 km) distribuidos así: de Pavimento 403 km, Afirmado 395 Km., Tierra o trocha 328 K, para la red vial terciaria tenemos las siguientes longitudes: 4.900,90 kilómetros de los 206,44 kilómetros son pavimentados, 2.467,36 kilómetros están en afirmado y 2.227,10 se encuentran en tierra. La infraestructura de transporte como medio estratégico de fortaleza económica y por ende de competitividad, es un compromiso y deuda con la población y el sector productivo de unir el territorio y llevar, con mayor seguridad, prontitud y menores costos, los bienes y servicios y las ideas de los Casanareños al resto del país. El impulso a la infraestructura de transporte no solo genera empleo, dinamiza la economía y fortalece la competitividad del sector productivo en los mercados locales, nacionales e internacionales, sino también mejora la disponibilidad, calidad y precio de los bienes y servicios que consume la población. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Departamento de Casanare tiene una red vial terciaria de aproximadamente 4.710 Kilómetros, con una topografía de montaña, lo que implica altas pendientes y presencia de escorrentías durante el mayor tiempo del año, condiciones que causan graves y



CONTRATO DE COMODATO

FO-AB-15

2014-01-02

V. 02

CONTRATO DE COMODATO N° SECOP II CAS-OAJ-CDC-005-2024 Y N° INTERNO 1425 de 2024-07-19 cuyo Objeto: "ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE NUNCHIA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO".

continuos deterioros de las vías y caminos, por la inexistencias de las obras de arte, geotecnia e hidráulica, el Departamento a través de la Secretaría de infraestructura ha venido mejorando las condiciones de la infraestructura vial a través de mantenimientos y/o mejoramientos realizados con el Banco de maquinaria. Ahora bien, atendiendo a la solicitud del Municipio de Nunchía, enviada al correo institucional obras@casanare.gov.co el día 4 de junio de 2024, donde hace la solicitud de un nuevo título de comodato de maquinaria amarilla, dado que el municipio no cuenta con un banco de maquinaria completo propio, esto con fin de garantizar el mantenimiento y rehabilitación de los tramos viales terciarios que interconectan alrededor de 43 veredas con la cabecera Municipal, de las cuales la parte llana o del plan requieren ser intervenidas en épocas de verano donde se pueda garantizar a los campesinos su tránsito y fácil acceso, ya que para la temporada de invierno es de difícil transitabilidad y accesibilidad ante la presencia de las aguas de escorrentía, por otra parte la área del piedemonte, donde por su condición geográfica de pendientes, precipitaciones y falta de mantenimiento, genera socavaciones y deslizamientos de las bancas de la vía. La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio señala que para garantizar los mantenimientos periódicos, a través del transporte de material para la recuperación de bancadas, el reemplazo de la capa de rodadura y compactación de la estructura que conforma el pavimento, se hace necesario contar con la siguiente maquinaria: una Volqueta sencilla para así continuar con el beneficio de prestar el servicio en pro del interés del municipio de Nunchía. Así mismo, se determina que las vías a intervenir en el plazo de doce (12) meses de ejecución contractual serían las siguientes: 1. Vía terciaria vereda Buenos aires-Cofradía-Barbacoas-Primavera. 2. Vía terciaria Vereda Betania-Moralito-Alto-Tamuria-Tamuria. 3. Vía terciaria Vereda Piedecuesta-La Virgen-Niscota. 4. Vía terciaria Vereda Barquereña-Barranquilla-Caño Hondo. 5. Vía terciaria Vereda La Capilla-Palmarito-Pedregal-Puerto Payero-Vijagual-Maguito. 6. Vía terciaria Vereda La Palmita-Tablón de Tacare-Tacare-Vega de Tacare. 7. Vía terciaria Vereda Villa Playon-Yopalosa. 8. Vía terciaria Vereda Macuco-Romero-conchal-Corea. 9. Vía terciaria Vereda Pretexto-Guacharacas-Sirivana. 10. Vía terciaria Vereda San Martin-Santa Cruz. 11. Vía terciaria Vereda Redención-Las Cañas. Ahora bien, el Departamento en cumplimiento a los principios de colaboración, complementariedad y subsidiariedad entre las entidades del Estado, dispuso aportar la maquinaria para el mantenimiento de la red vial terciaria para que los habitantes de la zona rural y en general la Jurisdicción del Municipio de Nunchía mejoren las condiciones de transitabilidad de la vía y tenga la oportunidad de tener un desarrollo socioeconómico rentable. Por lo anterior, el Departamento ve viable entregar al Municipio para el uso y sin contra prestación directa alguna los siguientes bienes del Banco de maquinaria: Una Volqueta Internacional 1996 con número de serie TH243771, Modelo FTR, Numero de Motor 469GM2U0950233, Placa OFJ 747. Los cuáles serán supervisados periódicamente verificando su funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el MUNICIPIO, como comodatario y exigirá cuando así se determine previo concepto técnico - mecánico el reintegro de la maquinaria que no reúna las condiciones mínimas de funcionamiento. Es pertinente mencionar que la maquinaria objeto del presente estudio de conveniencia será destinada al mantenimiento de las vías terciarias del Municipio de Nunchía y por ningún motivo podrán darle uso diferente al señalado en el presente contrato. Dadas la experiencia de siniestros de máquinas en comodatos, se exige que el Municipio garantice que estas máquinas sean incluidas en la póliza todo riesgo, como requisito para la firma del acta de entrega de la maquinaria.

2) Que revisadas las atribuciones y facultades constitucionales y legales asignadas a los gobernadores; sin que exista limitación para la celebración del presente contrato y considerando válido el uso que se pretender dar al bien mueble, es viable su suscripción.



CONTRATO DE COMODATO

FO-AB-15
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE COMODATO N° SECOP II CAS-OAJ-CDC-005-2024 Y N° INTERNO 1425 de 2024-07-19 cuyo Objeto: "ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE NUNCHIA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO".

3). Que el presente contrato de comodato se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, en especial por las contenidas en el Artículo 2200 y siguientes del código civil. De conformidad con lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: "ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE NUNCHIA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO."

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: Entregar a título de comodato al Municipio de Nunchía el siguiente equipo: Una Volqueta Internacional 1996 con número de serie TH243771, Número de Motor 469GM2U0950233, Placa OFJ 747.

CLAUSULA TERCERA: DESTINACIÓN: EI COMODANTE entrega al **COMODATARIO** el bien objeto del presente contrato única y exclusivamente para desarrollar su actividad administrativa e institucional. Por ningún motivo el comodatario podrá darle un uso diferente al aquí establecido, comprometiéndose igualmente a su restitución oportuna al vencimiento del Comodato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL COMODATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, el presente contrato de comodato tendrá una duración de Doce (12) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega material del bien mueble que se da en comodato.

PARAGRAFO 1: El plazo de duración del presente contrato de COMODATO podrá ser prorrogado por el mismo término, por acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo del contrato.

PARAGRAFO 2: No obstante, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Constituyen obligaciones especiales del COMODATARIO además de las establecidas en el artículo 2203 del Código Civil las siguientes: El comodatario se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Contratar el personal y todo lo necesario para la operación de la maquinaria entregada y cumplir con lo exigido por la Ley 100 de 1993 en lo concerniente a la afiliación y pagos de seguridad social (EPS - ARP) del personal que operara las maquinas. 2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo adecuado y oportuno que permita el buen funcionamiento de los equipos y/o maquinaria entregada. 3. Cumplir el cronograma y/o plan de mantenimiento vial y tipo de intervención y programación de ejecución con personal y equipos a utilizar (el cual el municipio aportara para la suscripción del presente). 4. Presentar un informe bimestral a la Secretaría de Infraestructura de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a la maquinaria, con el fin de garantizar al Departamento las buenas condiciones de la misma. Esta información será almacenada en la base de datos de la hoja de vida de cada una de las máquinas entregadas al comodante. 5. Presentar en los cinco primeros días de cada mes, cuando así se requiera por el Departamento, informe detallado de las actividades y vías intervenidas con la maquinaria. 6. Cumplir en su totalidad con la adquisición y vigencia en los seguros exigidos en el Código Nacional de Tránsito de los vehículos pesados para su desplazamiento por las vías (SOAT, Revisión técnico Mecánica y Seguro todo riesgo etc.) 7. Dar buen uso de la maquinaria en mención, única y exclusivamente para las actividades relacionadas en el presente comodato. 8. En caso de pérdida de equipos, partes o repuestos poner en conocimiento



CONTRATO DE COMODATO

FO-AB-15
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE COMODATO N° SECOP II CAS-OAJ-CDC-005-2024 Y N° INTERNO 1425 de 2024-07-19 cuyo Objeto: "ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE NUNCHIA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO".

de las autoridades administrativas y/o judiciales aquellas conductas contrarias a la ley y proceder a su inmediata reposición. 9. El municipio no permitiría el uso de la maquinaria para fines distintos a los establecidos en el mantenimiento de vías permitidas en la ley, para tal efecto dispondrá de los mecanismos idóneos de vigilancia y control. 10. Frente a la existencia de pérdida de uso definitivo de la maquinaria, deberá mediante un informe detallado reportarlo a la administración departamental y a su inmediata devolución en los sitios dispuestos para el efecto por el Departamento. 11. Restituir y hacer la devolución de los bienes muebles objeto de comodato, en buenas condiciones salvo su deterioro normal. 12. Frente a la existencia de atención de desastres, calamidad pública o hechos de fuerza mayor las partes expresamente acuerdan que el Departamento de Casanare podrá disponer en cualquier momento del uso y disposición de la maquinaria, razón por la cual podrá previa comunicación escrita el retiro y/o desplazamiento hacia los destinos que las razones del servicio o calamidad amerite. 13. Cumplir en su totalidad con la adquisición, constitución y vigencia en los seguros exigidos en el Código Nacional de Tránsito de los vehículos pesados para su desplazamiento por las vías, de acuerdo al tipo de automotor y adquirir y mantener vigentes a su vez los demás documentos necesarios para su operación (SOAT, Revisión técnico Mecánica, Seguro con cobertura contra todo riesgo). Documentos necesarios para suscribir el acta de inicio previa revisión y aprobación por parte de la Oficina Jurídica Asesora del Departamento, a partir de la suscripción del contrato o desde cuando se venza la póliza vigente.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE se compromete a:

1. Entregar la siguiente maquinaria: Una Volqueta Internacional 1996 con número de serie TH243771, Numero de Motor 469GM2U0950233, Placa OFJ 747. 2. Supervisar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el COMODATARIO. 3. Apoyar cuando así se requiera con la evaluación y diagnostico mecánico de los equipos entregados en comodato. 4. El Departamento exigirá cuando así se determine previo concepto técnico mecánico el reintegro de la maquinaria que no reúna las condiciones mínimas de funcionamiento.

PARAGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO: Será la descrita en el Artículo 2203 del Código Civil y normas concordantes.

CLAUSULA SÉPTIMA: GASTOS, REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA Y SUPERVISION: Teniendo en cuenta el objeto a contratar no se requiere de interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar, las cuales estarán a cargo del Secretario de Infraestructura del Departamento o de quien Él designe, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. Ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia. b) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. c) Elaborar las actas del contrato que supervisa. d) Hacer las recomendaciones que considere pertinentes y rendir los informes que se le requieran. e) Elaborar el acta de liquidación del contrato, para la firma de las partes.

CONTRATO DE COMODATO N° SECOP II CAS-OAJ-CDC-005-2024 Y N° INTERNO 1425 de 2024-07-19 cuyo Objeto: "ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE NUNCHIA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO".

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL COMODATO: EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE.

CLAUSULA DÉCIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE; El presente contrato se regirá por el título XIX artículos 2200-2220 del Código Civil; en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, aplicación de cláusulas exorbitantes, inhabilidades e incompatibilidades y la cesión del contrato se dará aplicación a la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES; Se efectuará al momento de la suscripción del acta de inicio del presente contrato y previa aprobación por parte del Supervisor, para lo cual se elaborará un inventario del bien mueble, dicho documento hará parte integral del presente contrato de comodato el cual será firmado por el supervisor y comodatario.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESTITUCIÓN; Vencido el término pactado en la Cláusula Tercera del presente contrato, EL COMODATARIO se obliga a restituir al comodante en buenas condiciones los bienes muebles, salvo el uso y goce legítimos, de lo cual se dejara constancia en el Acta que se suscriba para tal efecto. No obstante lo previsto en la Cláusula Tercera- Parágrafo: 2 el comodante podrá exigir su restitución antes del vencimiento del término pactado si se presenta uno de los tres eventos previstos en el Artículo 2205 del Código Civil o en los siguientes casos: a) Si se advierte mal uso de los bienes muebles entregados. b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del comodatario.

PARAGRAFO: En caso de restitución anticipada de los bienes muebles, el COMODANTE lo solicitará por escrito al COMODATARIO, conviniéndose entre las partes un plazo de sesenta (60) días hábiles para efectuar dicha restitución al igual el COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN; El siguiente Contrato de Comodato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1). Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos con un (1) mes de anticipación. 3). Por acuerdo bilateral. 4). Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho, el Interventor deberá proyectar la Liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación. En el caso que el COMODATARIO no la suscriba, el COMODANTE la expedirá por Acto Administrativo motivado.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato de comodato se entenderá perfeccionado una vez sea suscrito por las partes junto con el



CONTRATO DE COMODATO

FO-AB-15
2014-01-02
V. 02

CONTRATO DE COMODATO N° SECOP II CAS-OAJ-CDC-005-2024 Y N° INTERNO 1425 de 2024-07-19 cuyo Objeto: "ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE NUNCHIA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO".

Acta de Entrega del bien objeto del mismo, la que deberá suscribirse por el COMODATATARIO y SUPERVISOR. **DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II